

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba). N° Expte. A-5977/2017-CYG

p. 675

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. N° Expediente E-18/1979-CYG

p. 675

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento de varios funcionarios de carrera

p. 675

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora para las actuaciones en directo de pequeño formato

p. 676

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local de Córdoba, desde el día uno al 31 de diciembre de 2019

p. 682

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1045/19 sobre estimación de las alegaciones formuladas contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 338/19, de 3 de mayo, por el que se establecen las áreas de adscripción o funcionales, las áreas relacionales y la agrupación de áreas en el Ayuntamiento

p. 682

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la Instalación y Uso de Casetas en la Feria de Ntra.

Sra. de la Salud 2020

p. 683

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se publica Proyecto de legalización y mejora Medioambiental de explotación de Porcino "Porcino Barro Fino", con emplazamiento en Polígono nº 19, parcela nº 59, de este municipio

p. 683

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 683

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 11/2019

p. 684

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la formalización del contrato de obra "Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público en el núcleo urbano de Hornachuelos (Fase 1)"

p. 684

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 684

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de crédito 3/2020 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 684

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 19 reguladora del Precio Público para el Servicio de Piscina y Otras Instalaciones Deportivas Municipales

p. 685

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 685/2019. Cédula de citación a Corlider Correduría de Seguros, S.A.

p. 687

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución 96/2019: notificación de Resolución

p. 687

Juzgado de lo Social 4 de Zaragoza

Anuncio del Juzgado de lo Social 4 de Zaragoza, relativo a Procedimiento Ordinario 406/2019. Notificación sobre reclamación a Red Dimensiona, S.L.

p. 688

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la modificación del artículo 12.4.8 de las Normas Urbanísticas PGOU "Usos terciarios" y suspensión por un año de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas de los usos afectados

p. 688

Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera. Belmez (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Pantano Sierra Boyera" de Belmez (Córdoba), por el que se hace público Cédula de notificación Providencia de Apremio de 7 de mayo de 2019

p. 689

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.235/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-5977/2017-CYG.

Peticionario: Ayuntamiento de Valenzuela.

Uso: Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios) 1.869,64 Has.

Volumen anual (m³/año): 18.696,40.

Caudal concesional (l/s): 0,59.

Captación:

Nº de Captación: 1.

Procedencia: Manantial Fuente del Pilar.

Término municipal: Valenzuela. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 392619.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4181572.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 104/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-18/1979-CYG.

Peticionario: Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 417,1423 hectáreas - Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios).

Volumen anual (m³/año): 627.331,59.

Caudal concesional (l/s): 62,73.

CAPTACIÓN:

Nº de Capt.	Cauce/ M.A.S	Término Municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Guadajoz, Rio (Ag.Abajo Vadomojon)	Baena	Córdoba	391861	4168333
2	Guadajoz, Rio (Ag.Abajo Vadomojon)	Baena	Córdoba	391169	4169663
3	Fuera de Masa	Baena	Córdoba	391827	4168417
4	Fuera de Masa	Baena	Córdoba	391332	4169435
5	Fuera de Masa	Baena	Córdoba	392686	4169735

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 17 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 356/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdo de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indica, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios de carrera en las siguientes plazas:

4 TÉCNICOS AUXILIARES DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS, GRUPO-SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

PROMOCIÓN INTERNA, OEP 2015

Convocatoria BOE: N.º 289, de 30 de noviembre de 2018.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de enero de 2020.

Fecha de toma de posesión: 3 de febrero de 2020.

NIF	Nombre y apellidos	N.º Plantilla
***5850**	D. Miguel Ángel Álvarez Baena	519
***5100**	D. Juan Minchón González	266
***1022**	D. Rafael Zafra Calero	326
***1261**	D. Joaquín Carmona Delgado	357

Córdoba a 4 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 258/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 37/2019 (GEX número 7238-2019), tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora para las Actuaciones en Directo de Pequeño Formato, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2019, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 231, de fecha 4 de diciembre de 2019, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Carlota (edicto número 276/2019), así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación Municipal, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la referida Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada:

**"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LAS ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO
ANTECEDENTES:**

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, incluye la creación de un tipo de actividad denominada "Concierto de pequeño formato" a realizar como complemento de las Actividades Recreativas reguladas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y recogiendo así la demanda social que incluye aspectos tanto lúdicos y culturales como empresariales de esta localidad, aunque consecuentemente compaginada con el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Dicho Decreto 155/2018, en su Disposición Adicional Quinta, establece que los Ayuntamiento crearán o modificarán sus ordenanzas municipales en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del mismo (3 de agosto de 2018), razón por la que se crea la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 1º

El objeto de la Ordenanza es regular la intervención municipal de los denominados "Conciertos de Pequeño Formato" correspondientes a las Actuaciones en Directo de Pequeño Formato previstos en el artículo 14º del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, a realizar como actividad complementaria en los establecimientos de Hostelería.

Artículo 2º

Se entenderá por Actuaciones Musicales o Conciertos de Pequeño Formato, previstos en el artículo 14º del referido Decreto 155/2018, aquellas que no requieran escenario ni camerinos pa-

ra quienes las ejecuten y cuyo desarrollo no suponga una modificación de la actividad, no afecte a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni impliquen la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo.

Artículo 3º

Estas Actuaciones se realizarán en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos de los establecimientos de hostelería, donde se podrán ofrecer y desarrollar, como complemento al desarrollo de su actividad y exclusivamente para la amenización de las personas usuarias de las actividades de hostelería. Se entenderá a estos efectos por amenización aquella actuación en directo de pequeño formato que se desarrolle mientras las personas usuarias consuman las comidas y bebidas servidas en el establecimiento de hostelería y que, por tanto, no afecte al normal desarrollo de la actividad de hostelería. Las actuaciones en directo de pequeño formato no estarán implícitas en la actividad de hostelería, por lo que sólo podrán desarrollarse cuando esas actividades complementarias estén previstas y consten en la declaración responsable de apertura del establecimiento público o se hayan autorizado por el Ayuntamiento en los supuestos que proceda. En caso contrario, requerirán de las autorizaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento puede otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

Artículo 4º

Se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta y de las autorizaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento puedan otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

Artículo 5º

En todos los establecimientos públicos sujetos a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, autorizados para la realización de conciertos de Pequeño Formato se deberá exponer en lugar visible desde el exterior, una copia clara y legible de la autorización administrativa concedida o de la declaración responsable en la que conste dichas circunstancias.

Artículo 6º

El horario de las Actuaciones en directo de Pequeño Formato desarrolladas en los establecimientos de Hostelería no podrán iniciarse antes de las 15.00 horas ni finalizar después de las 23:59 horas.

Artículo 7º

Según establece el Índice III.2.7 del Anexo del Decreto 155/2018, se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería, clasificándose a su vez en 3 tipos:

a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de

hostelería.

b) Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

c) Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso regirá esta condición de admisión.

Artículo 8º

Quedan fijados 2 tipos de Conciertos:

a) Actuaciones Musicales o Conciertos de Pequeño Formato sin utilización de elementos de amplificación sonora.

b) Actuaciones Musicales o Conciertos de Pequeño Formato con utilización de elementos de amplificación sonora.

Artículo 9º

Los Conciertos que no utilicen elementos de amplificación sonora podrán desarrollarse en los tres tipos de establecimientos de hostelería señalados en el artículo 7º de la ordenanza, y aquellos que sí utilicen elementos de amplificación sonora sólo podrán desarrollarse en los establecimientos descritos en el artículo 7º-b) y 7º-c).

Artículo 10º

Modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.

1. Las personas titulares de establecimientos de hostelería que ya estén legalmente abiertos al público a la entrada en vigor de esta Ordenanza y que pretendan complementar su actividad habitual de hostelería con el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato en el interior de espacios fijos, cerrados y cubiertos de los citados establecimientos públicos, deberán someter a los medios de intervención municipal que correspondan la modificación de las condiciones de desarrollo de su actividad.

2. En ningún caso se entenderán implícitas en las condiciones de funcionamiento del establecimiento de hostelería el desarrollo de las citadas actuaciones en directo de pequeño formato, sin que las mismas se hayan sometido a los medios de intervención municipal que correspondan.

Artículo 11º

La Declaración Responsable que presente el titular del estable-

cimiento que desee incluir en su actividad los Conciertos de Pequeño Formato deberá realizarse en el modelo oficial (Anexo I de la presente Ordenanza para Nuevos establecimientos, o Anexo II para Modificación/Incorporación de estos Conciertos de Actividades legalizadas ya existentes), debiendo adjuntar, como mínimo, un Estudio Acústico del local donde se desarrollará la actividad.

Dicha tramitación estará sujeta a lo regulado por la vigente Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad para la Apertura de Establecimientos.

Artículo 12º

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, pudiendo realizar inspecciones para comprobar la incidencia del ruido en las viviendas y espacios adyacentes al local.

Artículo 13º

Los titulares que organicen Conciertos con elementos de amplificación sonora, regulados en el artículo 8º-b) de esta ordenanza, están obligados a instalar en la cadena de sonido un aparato Limitador controlador de ruido, debidamente ajustado a las características de aislamiento acústico del local determinadas en el Estudio referido en el artículo 11º de la presente Ordenanza. Dicho aparato deberá estar ajustado y precintado por empresa homologada a tal fin, estando el titular obligado a conservar las lecturas de control de funcionamiento del aparato Limitador para su supervisión en la labor inspectora municipal.

Artículo 14º

En materia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y normativa concordante, sin menoscabo de la adopción de medidas no sancionadoras previstas en dicho Decreto.

Disposición Final. Entrada en vigor

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 27 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SERVICIOS CONTENIDAS EN EL ANEXO I DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON CONCIERTOS DE PEQUEÑO FORMATO***(y No incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, que no requieren proyecto de obra)*

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I./N.I.F.: _____ TELEFONO _____

DOMICILIO: _____

C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

ACTUA EN NOMBRE PROPIO ó EN REPRESENTACIÓN DE _____
con D.N.I./C.I.F.: _____ Y DOMICILIO EN _____

EXPONGO:

Que pretendo ejercer la actividad ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MUSICA, incluido ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO SIN ELEMENTOS DE AMPLIFICACIÓN SONORA. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MUSICA incluido ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO CON ELEMENTOS DE AMPLIFICACIÓN SONORA. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MUSICA incluido ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO CON ELEMENTOS DE AMPLIFICACIÓN SONORA.

con domicilio en _____

Con una superficie principal de _____ m² y superficie anexa de _____ m², con un Aforo de _____ personas, un horario máximo de cierre _____ y edad de acceso del público _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, para su adaptación a la Directiva 2006/123/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, así como el artº 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Decreto 247/2011, de 19 de julio, de Modificación de diversos Decretos en materia de Espectáculos Públicos, y el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que:

1º.- Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de dicha actividad, y que dispongo de la documentación que así lo acredita (detallada al dorso), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad. Asimismo, declaro que soy conocedor de los efectos de la presente declaración responsable, al dorso detallados.

2º.- Que NO se requiere de la ejecución de obras para iniciar el ejercicio de la actividad, siendo el estado físico actual del establecimiento consecuencia de:

 Licencia de Obras de fecha _____ y Licencia de Utilización de fecha _____. Obras menores con Declaración Responsable presentada con fecha _____.

Que SI se requiere de la ejecución de obras para iniciar la actividad. Se trata de obras que no necesitan proyecto técnico según LOE, consistiendo las mismas en _____

_____, con un Presupuesto de Ejecución Material de _____ euros.

3º.- Que la actividad SI se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, habiendo obtenido la Calificación Ambiental favorable con fecha _____, y estando en posesión de la certificación del técnico director de la actuación expedida de fecha _____.

4º.- Que la actividad NO requiere Informe de la autoridad sanitaria competente.

Que la actividad SI requiere Informe de la autoridad sanitaria competente, habiéndolo obtenido con carácter favorable.

5º.- Que adjunto a esta Declaración todos los documentos al dorso expresados.

6º.- Que son ciertos todos y cada uno de los datos que se reseñan.

En _____, a _____ de _____ de 201 _____.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (Córdoba)

DORSO ANEXO I

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Identificación del titular (Copia del DNI).
- En caso de persona jurídica, fotocopias del C.I.F. y de la escritura de constitución de la sociedad y del DNI del representante.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente, en régimen de Autoliquidación, para la actividad.
- Certificación catastral del inmueble donde se ubica la actividad.
- Plano de situación y plano de planta del establecimiento, a escala, y Fotografías significativas del establecimiento.
- Fotocopia del Contrato y recibo acreditativo de tener suscrita Póliza del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil que regula el Decreto Decreto 109/2005, de 26 de abril.
- Fotocopia del Contrato que acredite tener suscrito con empresa homologada el cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en lo referente al servicio de vigilancia.
- Estudio Acústico del local, realizado por técnico competente.

EFECTOS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- La presentación de la declaración responsable facultará para la ejecución de las obras menores, en caso de ser necesarias, siempre y cuando no precisen proyecto de obras conforme a la LOE. Igualmente, facultará para el ejercicio de la actividad desde el momento de su presentación. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.

2.- Si efectuado control, se comprueba la corrección de la documentación presentada, que la actividad se ajusta a ésta y que el titular dispone en el establecimiento de la documentación exigible en función de la actividad e instalaciones, se hará constar en el expediente tramitado.

3.- Si como resultado del control se evidenciasen incumplimientos subsanables, mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que requiriéndola, no supongan modificación esencial, se dará un plazo de UN mes a fin de que el titular acredite que se han llevado a cabo los ajustes requeridos.

4.- La falsedad, inexactitud u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante el Ayuntamiento de La Carlota de éstas, implicará desde el momento en que se conozca, la apertura de expediente sancionador, así como la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5.- La resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias aludidas podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y física al estado previo al ejercicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado.

6.- La presente declaración responsable ampara el ejercicio de la actividad por el titular declarante. En caso de ejercicio por persona distinta se habrá de efectuar la oportuna comunicación de cambio de titular.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE FIGURAR EN EL ESTABLECIMIENTO

El titular de la actividad deberá disponer en el establecimiento de la documentación que a continuación se detalla debiendo ponerla a disposición del técnico municipal en el momento de la visita de comprobación para su incorporación al expediente:

- 1.- Para aquellas actividades que sean potencialmente generadoras de ruidos y/o vibraciones, se habrá de aportar un ensayo acústico de las transmisiones sonoras que puedan provocar sobre su entorno medioambiental circundante. Conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- 2.- Copia del Boletín del instalador de la Instalación eléctrica del establecimiento.
- 3.- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios firmado con empresa mantenedora autorizada conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- 4.- En su caso, Informe Sanitario favorable.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SERVICIOS CONTENIDAS EN EL ANEXO I DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON CONCIERTOS DE PEQUEÑO FORMATO

POR MODIFICACION DE ACTIVIDAD

(y No incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, que no requieren proyecto de obra)

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I./N.I.F.: _____ TELEFONO _____

DOMICILIO: _____

C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

ACTUA EN NOMBRE PROPIO ó EN REPRESENTACIÓN DE _____
con D.N.I./C.I.F.: _____ Y DOMICILIO EN _____

EXPONGO:

Que actualmente ejerzo la actividad de _____ con autorización de Apertura o Comunicación Previa de fecha _____. Que pretendo Modificar la misma, pasando a ejercer:

 ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MUSICA, incluido ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO SIN ELEMENTOS DE AMPLIFICACIÓN SONORA. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MUSICA incluido ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO CON ELEMENTOS DE AMPLIFICACIÓN SONORA. ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MUSICA incluido ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO CON ELEMENTOS DE AMPLIFICACIÓN SONORA.

con domicilio en _____

Con una superficie principal de _____ m² y superficie anexa de _____ m², con un Aforo de _____ personas, un horario máximo de cierre _____ y edad de acceso del público _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, para su adaptación a la Directiva 2006/123/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, así como el artº 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Decreto 247/2011, de 19 de julio, de Modificación de diversos Decretos en materia de Espectáculos Públicos, y el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que:

1º.- Cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de dicha actividad, y que dispongo de la documentación que así lo acredita (detallada al dorso), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad. Asimismo, declaro que soy conocedor de los efectos de la presente declaración responsable, al dorso detallados.

2º.- Que NO se requiere de la ejecución de obras para realizar la Modificación de la actividad al tratarse de un cambio de Concepto respecto a la Licencia/Declaración anterior.

3º.- Que la actividad SI se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, habiendo obtenido la Calificación Ambiental favorable con fecha _____, y estando en posesión de la certificación del técnico director de la actuación expedida de fecha _____.4º.- Que la actividad NO requiere Informe de la autoridad sanitaria competente. Que la actividad SI requiere Informe de la autoridad sanitaria competente, habiéndolo obtenido con carácter favorable.

5º.- Que adjunto a esta Declaración todos los documentos al dorso expresados.

6º.- Que son ciertos todos y cada uno de los datos que se reseñan.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (Córdoba)

DORSO DEL ANEXO II

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Identificación del titular (Copia del DNI).
- En caso de persona jurídica, fotocopias del C.I.F. y de la escritura de constitución de la sociedad y del DNI del representante.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente, en régimen de Autoliquidación, para la actividad.
- Certificación catastral del inmueble donde se ubica la actividad.
- Plano de situación y plano de planta del establecimiento, a escala, y Fotografías significativas del establecimiento.
- Fotocopia del Contrato y recibo acreditativo de tener suscrita Póliza del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil que regula el Decreto Decreto 109/2005, de 26 de abril.
- Fotocopia del Contrato que acredite tener suscrito con empresa homologada el cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en lo referente al servicio de vigilancia.
- Estudio Acústico del local, realizado por técnico competente.

EFECTOS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1º.- La presentación de la declaración responsable facultará para la ejecución de las obras menores, en caso de ser necesarias, siempre y cuando no precisen proyecto de obras conforme a la LOE. Igualmente, facultará para el ejercicio de la actividad desde el momento de su presentación. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.
- 2.- Si efectuado control, se comprueba la corrección de la documentación presentada, que la actividad se ajusta a ésta y que el titular dispone en el establecimiento de la documentación exigible en función de la actividad e instalaciones, se hará constar en el expediente tramitado.
- 3.- Si como resultado del control se evidenciasen incumplimientos subsanables, mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que requiriéndola, no supongan modificación esencial, se dará un plazo de UN mes a fin de que el titular acredite que se han llevado a cabo los ajustes requeridos.
- 4.- La falsedad, inexactitud u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante el Ayuntamiento de La Carlota de éstas, implicará desde el momento en que se conozca, la apertura de expediente sancionador, así como la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 5.- La resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias aludidas podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y física al estado previo al ejercicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado.
- 6.- La presente declaración responsable ampara el ejercicio de la actividad por el titular declarante. En caso de ejercicio por persona distinta se habrá de efectuar la oportuna comunicación de cambio de titular.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE FIGURAR EN EL ESTABLECIMIENTO

El titular de la actividad deberá disponer en el establecimiento de la documentación que a continuación se detalla debiendo ponerla a disposición del técnico municipal en el momento de la visita de comprobación para su incorporación al expediente:

- 1.- Para aquellas actividades que sean potencialmente generadoras de ruidos y/o vibraciones, se habrá de aportar un ensayo acústico de las transmisiones sonoras que puedan provocar sobre su entorno medioambiental circundante. Conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- 2.- Copia del Boletín del instalador de la Instalación eléctrica del establecimiento.
- 3.- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios firmado con empresa mantenedora autorizada conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- 4.- En su caso, Informe Sanitario favorable.””

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 229/2020

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto de la Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (B.O.P. de Córdoba nº. 126, de 4-7-19), resuelvo:

Primero. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 31 de diciembre de 2019, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el Anexo.

Segundo. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Av. de los Custodios, 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Tercero. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

Cuarto. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO (Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (36), PERMISOS DE CONDUCIR (9), TARJETAS BANCO (11), OTRAS TARJETAS PERSONALES (9), PASAPORTES (2), LIBRO DE FAMILIA (1), DOC. VEHÍCULOS (3), OTRA DOCUMENTACIÓN (1 AGENDA), CARTERAS/MONEDEROS (38), BOLSOS/BANDOLERA (3), MOCHILAS (2), MALETA/MALETÍN (1), TELÉFONOS MÓVILES (4), ELECTRÓNICA (1 TABLET), FOTOGRAFÍA (1 CÁMARA FOTOGRÁFICA), JOYAS (1 ESCLAVA PLATA), ROPA/ACCESORIOS (1 CHAQUETÓN Y 1 PANTALÓN CHÁNDAL), LLAVES (NUMEROSAS) Y OTROS (1 CASCOS DE MOTO Y 1 CARRO COMPRA).

Córdoba a 22 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Seguridad y Vía Pública y Movilidad, por D.F. Decreto nº. 6893, de fecha 2 de septiembre de 2019, José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 335/2020

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo número: 1045/19, de fecha 16 de diciembre de 2019, ha dispuesto la adopción del siguiente acuerdo:

Nº 1045/19. PERSONAL. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 338/19, DE 3 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN O FUNCIONALES, LAS ÁREAS RELACIONALES Y LA AGRUPACIÓN DE ÁREAS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar las alegaciones presentadas por D. David Sánchez Rodríguez, funcionario del Órgano de Gestión Tributaria con fecha 26 de julio de 2019, solicitando la modificación del Anexo I de la Junta de Gobierno Local n.º 338/19, de 3 de mayo.

Segundo: Modificar el Anexo I del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 338/19, de 3 de mayo 2019:

- Suprimiendo el área n.º 8 Recaudación.
- Modificando el área n.º 6 Tributos, pasando a denominarse 6.

Recaudación y Tributos.

- Renumerando las áreas de adscripción o funcionales.
- Modificando la agrupación de áreas, 3. Gestión de Hacienda

Publica que pasa a comprender:

- Hacienda pública
- Intervención.
- Recaudación y tributos.
- Tesorería y contabilidad.
- Presupuestos".

En Córdoba, a 3 de febrero de 2020. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Movilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

ANEXO I

Áreas de Adscripción o Funcionales

Relación de áreas de adscripción o funcionales en las que se encuadran los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Córdoba.

1. Alcaldía y Presidencia
2. Administración Pública
3. Hacienda Pública
4. Órganos Colegiados Necesarios
5. Intervención
6. Recaudación y Tributos
7. Tesorería y Contabilidad
8. Presupuestos
9. Asesoría Jurídica
10. Recursos Humanos
11. Salud Laboral
12. Contratación y Responsabilidad Patrimonial
13. Gestión
14. Medio Ambiente
15. Infraestructuras
16. Movilidad
17. Servicios Sociales
18. Juventud
19. Educación
20. Igualdad
21. Cultura
22. Archivo
23. Bibliotecas

- 24. Turismo
- 25. Ferias y Festejos
- 26. Informática
- 27. Participación Ciudadana
- 28. Empleo
- 29. Protección Civil
- 30. Seguridad
- 31. Policía Local
- 32. Bomberos
- 33. Comercio y Mercados
- 34. Consumo y Salud

ANEXO I

Agrupación de Áreas

Relación de agrupaciones de Áreas en las que se encuadran los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Córdoba

- 1. Alcaldía y Presidencia.
- 2. Gestión de Administración Pública:
 - Órganos Colegiados Necesarios
 - Administración Pública
 - Recursos Humanos
 - Salud Laboral
 - Contratación y Responsabilidad Patrimonial
 - Gestión
- 3. Gestión de la Hacienda Pública:
 - Hacienda Pública
 - Intervención
 - Recaudación y Tributos
 - Tesorería y Contabilidad
 - Presupuestos
- 4. Asesoría Jurídica y Gestión patrimonial:
 - Asesoría Jurídica
 - Contratación y Responsabilidad Patrimonial
- 5. Infraestructuras:
 - Medio Ambiente
 - Infraestructuras
- 6. Gestión Cultural:
 - Cultura
 - Archivo
 - Bibliotecas
 - Ferias y Festejos
- 7. Gestión de los servicios sociales:
 - Servicios Sociales
 - Juventud
 - Educación
 - Igualdad
- 8. Desarrollo económico:
 - Empleo
 - Comercio y Mercados
- 9. Participación:
 - Participación Ciudadana
 - Consumo y Salud
- 10. Seguridad, movilidad y protección civil:
 - Policía Local
 - Bomberos
 - Protección Civil
 - Seguridad

Núm. 351/2020

Por el presente Edicto se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 74/20, de 3 de febrero pasado, se han

aprobado las Bases reguladoras para la Instalación y Uso de Casetas en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas bases se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios, sito en c/ Capitulares, 1 y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayuncordoba.es).

Córdoba, 4 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Tte. Alcaldede Delegada de Juventud y Promoción, María Antonia Aguilar Ríder.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 236/2020

Por D. Juan Luis Fernández Ruiz se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Legalización y Mejora Medioambiental de Explotación de Porcino "Porcino Barro Fino", con emplazamiento en Polígono nº 19, Parcela nº 59, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 24 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 347/2020

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, junto con las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos taxativamente indicados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones contra el mencionado Presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con el acuerdo anteriormente adoptado.

En Fuente Tójar, a 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 268/2020

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalcazar, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, el expediente de modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 11/2019 del presupuesto 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 23 de enero, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

La aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos nº 11/2019, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS		
Capítulo		Importe
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios		72.290,15
Capítulo 6: Inversiones reales		14.706,54
TOTAL EMPLEOS		86.996,69

RECURSOS		
Capítulo		Importe
Capítulo 1: Gastos de personal		74.896,69
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios		6.100,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		6.000,00
TOTAL RECURSOS		86.996,69

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 29 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 334/2020

Con fecha 21 de mayo de 2018 se firmó el documento de formalización del contrato de obra "Proyecto de Mejora de la Eficiencia Energética de la Instalación de Alumbrado Público en el Núcleo Urbano de Hornachuelos (Fase 1)", con la empresa Instalaciones Eléctricas Rahi, S.L., adjudicataria del contrato en virtud de resolución de Alcaldía número 2018/00000459, de 9 de mayo.

El contrato está cofinanciado con el fondo regional de desarrollo FEDER.

Hornachuelos a 3 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 336/2020

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, que comprende:

1. El Presupuesto Municipal que asciende a 19.877.308,59 euros.
2. El Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal asciende a 845.425,04 euros.
3. El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura que asciende a 1.078.228,32 euros.
5. El Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social que asciende a 2.327.282,00 euros.
6. La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, con las modificaciones que obren en el expediente.
7. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.
8. Las Bases de Ejecución.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palma del Río, 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 337/2020

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 3/2020 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 3/2020, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 350/2020

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y Otras Instalaciones Deportivas Municipales, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 16/12/2019 BOP número 237, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 19 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS. 2020.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el alquiler de instalaciones deportivas municipales y prestación de servicios deportivos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del alquiler de instalaciones deportivas municipales y servicios deportivos.

Artículo 3. Cuantía

I. La cuantía de la prestación patrimonial pública regulada por ésta Ordenanza será la fijada en la Tarifa del presente artículo:

Instalación: Campo de Fútbol "CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO"		PRECIO
Tipo	Usuario	€ HORA (la fracción será proporcional)
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años.	12,00 €
Sin luz	Grupos no asociados	19,00 €
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	19,00 €
Con luz	Grupos no asociados	25,00 €
- El campo de fútbol podrá dividirse en dos de Fútbol-7, siendo la tarifa el 50% del importe expresado en cada apartado anterior según las circunstancias.		
Instalación: Pabellón Municipal de Deportes		PRECIO
Tipo	Sala de actividades	€ HORA (la fracción será proporcional)
Sin luz	Asociaciones deportivas	6,00 €
Con luz	Asociaciones deportivas	8,00 €
Sin luz	Grupos no asociados	8,00 €
Con luz	Grupos no asociados	10,00 €
Tipo	Salas didáctica y de pre calentamiento	
Sin luz	Asociaciones deportivas	3,50 €
Con luz	Asociaciones deportivas	5,00 €
Sin luz	Grupos no asociados	5,00 €
Con luz	Grupos no asociados	7,00 €
Tipo	Sala polideportiva	
Sin luz	Asociaciones deportivas	15,00 €
Con luz	Asociaciones deportivas	20,00 €
Sin luz	Grupos no asociados	20,00 €
Con luz	Grupos no asociados	23,50 €
Instalación: Sala cubierta "JOSÉ MARÍA GARCÍA CAMACHO" de la "Ciudad Deportiva Carlos Machado"		PRECIO
Tipo	Sala polideportiva	€ HORA (la fracción será proporcional)
Sin luz	Asociaciones deportivas	13,50 €
Con luz	Asociaciones deportivas	16,50 €
Sin luz	Grupos no asociados	16,50 €
Con luz	Grupos no asociados	20,00 €
Instalación: Pistas de Pádel y Tenis - "Ciudad Deportiva Carlos Machado"		PRECIO
Tipo: unidad de alquiler 1 hora. Se podrá fraccionar en media hora.		€ HORA (la fracción será proporcional)
Alquiler pista de pádel/tenis una hora sin luz		8,00 €
Alquiler pista de pádel/tenis una hora con luz		10,00 €
Bono de 10 horas pistas (pádel-tenis) sin luz		60,00 €
Bono de 10 horas pistas (pádel-tenis) con luz		80,00 €
Instalación Piscina de Verano		PRECIO €
Las entradas/cursos/abonos, sólo serán válidos durante la temporada en que se adquieren.		

Entrada única adulto => 14 años (laborables y festivos)	3,00 €	
Entrada única infantil (> 3 años y < 14 años) (laborables y festivos)	1,50 €	
Entrada única carné joven, pensionista (laborables y festivos)	2,25 €	
Bono 10 baños adultos (laborables y festivos) De carácter personal	22,50 €	
Bono 10 baños infantil (> 3 años y < 14 años) (laborables y festivos) De carácter personal	11,25 €	
Bono 10 baños carné joven, pensionista (laborables y festivos) De carácter personal	17,00 €	
Bono de 20 baños adulto (laborables y festivos)	40,00 €	
Bono de 20 baños infantil (> 3 años y < 14 años) (laborables y festivos)	20,00 €	
Bono de 20 baños carné joven, pensionista (laborables y festivos) De carácter personal	30,00 €	
Bono de 20 baños para grupos de actividades organizadas (cursos de verano, campus, etc.) en horas pactadas	30,00 €	
CURSOS NATACIÓN Y NADO LIBRE	PRECIO €	
Curso natación infantil infantil (< 14 años), pensionista, carné joven, (según sesiones) 1 sesión	2,3 €/sesión	
Curso natación adulto (según sesiones) 1 sesión	2,5 €/sesión	
Curso natación "Agua Salud", En piscina de verano (específicos, para personas con alguna patología específica diagnosticada. 2,30 €/sesión	2,3 €/sesión	
Curso natación "Agua Salud", En piscina climatizada (específicos, para personas con alguna patología específica diagnosticada) 2,7€/sesión	2,7 €/sesión	
Curso natación personas con capacidad disminuida 10 sesiones En piscina de verano (curso específico) 1,5€/sesión	1,5 €/sesión	
Nado libre en horas habilitadas adulto En piscina de verano 1 hora	2,00 €	
Nado libre en horas habilitadas infantil (< 14 años), pensionista, carné joven En piscina de verano, 1 hora	1,50 €	
Bonos 10 baños Nado libre en horas habilitadas adulto En piscina de verano, 1 hora	15,00 €	
Bonos 20 baños Nado libre en horas habilitadas adulto En piscina de verano, 1 hora	26,00 €	
Bonos 10 baños Nado libre en horas habilitadas infantil (< 14 años), pensionista, carné joven En piscina de verano, 1 hora	12,00 €	
Bonos 20 baños Nado libre en horas habilitadas infantil (< 14 años) pensionista, carné joven En piscina de verano, 1 hora	20,00 €	
ACTIVIDADES DIRIGIDAS		
Curso actividades dirigidas adulto (según sesiones) 2,3 €/sesión (bonificación carné joven=pensionista según acuerdo carné joven)	2,30 €	
Cuota mes abono por persona sala fitness/actividades dirigidas en edificio piscina. Mínimo tres meses => 16 años (bonificación carné joven=pensionista según acuerdo carné joven)	22,00 €	
ALQUILER SALA EDIFICIO PISCINA		
Precio hora alquiler sala de actividades edificio piscina (en horarios habilitados) sin luz	10,00 €	
Precio hora alquiler sala de actividades edificio piscina (en horarios habilitados) con luz	12,00 €	
Bono 10 horas alquiler sala de actividades edificio piscina (en horarios habilitados) sin luz	90,00 €	
Bono 10 horas alquiler sala de actividades edificio piscina (en horarios habilitados) con luz	102,00 €	
Instalación: Centro de Tecnificación de Tenis de Mesa "CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO"		
Tipo	PRECIO € hora o fracción	
Sin luz	Área de Juego (mesa de juego)	2,50 €
Con luz	Área de Juego (mesa de juego)	4,50 €
--	Pista completa hora para eventos deportivos	25,00 €
--	Pista completa hora para actos no deportivos (**)	70,00 €
--	Sala Múltiple hora (máximo 25 usuarios)	20,00 €
--	Sala conferencias o aula hora (máximo 25 usuarios)	25,00 €
--	Pista completa para eventos deportivos (*) Día	125,00 €
--	Suplemento vídeo proyector transparencias/diapositivas €/ Sesión	50,00 €
Tipo	Residencia para jugadores y equipos	
--	Apartamento equipado completo día (máximo 2 personas)	40,00 €
--	Alojamiento en habitación 4-5 plazas día (por persona)	18,00 €

(*) Precio IVA incluido.

(**) Previa autorización municipal.

II. Otros usos distintos a las actividades deportivas: En caso de autorización de usos para actividades extra deportivas no contempladas en el apartado anterior, que se otorgará discrecionalmente por la Junta de Gobierno Local, la tarifa por hora o fracción se fija en 150 €.

III. A los efectos de aplicación de éste artículo se seguirán las siguientes reglas:

a) 1. Los centros de enseñanza durante el horario lectivo y previa solicitud, podrán hacer uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita, debiendo hacerse responsables de las activida-

des que organicen y aportando el personal necesario para su desarrollo.

2. En el caso de la piscina municipal y zonas anexas, los centros de enseñanza, sólo tendrán acceso gratuito en horario lectivo habilitado y si se acogen a los programas municipales (juegos deportivos, escuelas de iniciación, o cualquier otro que promueva, organice y/o patrocine el propio Ayuntamiento) dentro de los horarios y actividades diseñadas a tal efecto según la capacidad de las instalaciones.

b) Tendrán consideración de asociaciones deportivas las que fi-

guren inscritas como tales en el Registro de Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma Andaluza y Registro Municipal de Asociaciones.

c) Para los casos en que los deportistas deseen hacer uso de sólo una zona de cualquiera de las salas, para lo que habrá de quedar separada la parte a utilizar de la que quede libre, la tarifa se reducirá en proporción a la superficie ocupada respecto del total, siendo la fracción mínima la de una novena parte de la superficie total de la pista polideportiva.

Se podrá alquilar un mínimo de una hora a la que se le puede sumar fracciones de media hora, siendo el precio de alquiler el de la hora más el equivalente a la mitad de la hora.

d) Como regla general, los/as poseedores/as del carnet joven europeo o local, tendrán una bonificación del 25% en servicios o entradas personales, sobre el precios públicos establecidos en la presente Ordenanza, excepto en los relativos a los servicio de la piscina municipal que serán los equiparables a los establecidos para pensionistas y en los que ya venga definido el precio específicamente o venga definida una bonificación porcentual única.

e) Las bonificaciones no serán en ningún caso acumulables.

f) Causas de devolución de la tasa en cursos:

- Casos de anulación de la misma por motivo no imputable al interesado, siempre y cuando no haya transcurrido más de 10 días, y no se haya cubierto más del 20% de la actividad.

- Casos de anulación por el acaecimiento de circunstancias sobreenvenidas que no se pudieron prever en el momento de formalización de la matrícula. En este caso se devolverá la parte proporcional de la matrícula no disfrutada.

Artículo 4. Base

Se tomará como base para la percepción de este precio público, a las personas naturales o a las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Artículo 5. Exenciones

1. Las actividades que organice directamente el Ayuntamiento o en colaboración con otras entidades y/o que figuren como parte del programa municipal de Deportes del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, estarán exentas de satisfacer los precios públicos reseñados en esta Ordenanza.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrá determinar la entrada gratuita a grupos o entidades de interés sociocultural, si bien, para mayor agilidad en esta tramitación, el Delegado de Deportes, previo informe del técnico, podrá autorizar el uso de las instalaciones con la exención correspondiente, elevando propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y resolución.

Artículo 6. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en ésta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades comprendidas en el artículo 3º.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar la utilización de las instalaciones y/o servicios.

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de

aplicación a hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 3 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 276/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 685/2019. Negociado: 04

De: D^a. Isabel María Álvarez Fernández

Abogado: D. Rafael Alberto Espejo Suárez

Contra: Corlider Correduría de Seguros S.A.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 685/2019, se ha acordado citar a Corlider Correduría de Seguros S.A. como parte demandada, por tener ignorado parade-ro, para que comparezca el próximo día 20 de febrero de 2020, a las 12:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Corlider Correduría de Seguros S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 226/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Ejecución N.º: 96/2019. Negociado: MR

De: D. Manuel Hurtado Frageiro

Contra: Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 96/2019, a instancia de Manuel Hurtado Frageiro contra Domintor Cafeterías

S.L. y FOGASA, en la que con fecha 2/9/19 se ha dictado Auto y Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia nº 169/19, de fecha 27 de mayo de 2019, que es firme, a favor del demandante, D. Manuel Hurtado Frageiro frente a Cafeterías Domintor, S.L., con CIF B-14.748.255, por la cantidad de 31.331 euros de principal, más otros 3.133,1 euros inicialmente presupuestados para costas y 1.566,55 euros presupuestados para intereses, más las costas del Fundamento de Derecho 5º de la Sentencia (límite de 600 euros) lo que hace un total de 36.630,65 euros.

DECRETO

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Cafeterías Domintor, S.L., con CIF B-14.748.255, por la cantidad de 31.331 euros de principal, más otros 3.133,1 euros inicialmente presupuestados para costas y 1.566,55 euros presupuestados para intereses, más las costas del Fundamento de Derecho 5º de la Sentencia (límite de 600 euros) lo que hace un total de 36.630,65 euros.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., así como de las devoluciones a favor de la misma por parte de la Agencia Tributaria, librando las correspondientes, órdenes de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Domintor Cafeterías S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 16 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Juzgado de lo Social 4 de Zaragoza

Núm. 230/2020

Juzgado de lo Social Nº 4 de Zaragoza
Procedimiento Ordinario nº 406/2019
Demandante: Souleymane Kante
Abogada: Doña Margarita Ruiz Cortés
Demandado: Red Dimensiona S.L.

DOÑA LAURA POU AMPUERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que se ha dictado resolución de fecha 15.01.2019 en el proce-

so seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 406/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Red Dimensiona S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, a 15 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 288/2020

Rfª.: Planeamiento/PVJ/27-01-2020 / 9.1 - 4/2019

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de Enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar la formulación de la modificación del artículo 12.4.8 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. De conformidad con el informe del Servicio de Inspección y que sirva de fundamento al presenta acuerdo.

SEGUNDO: Acordar la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para la implantación de usos afectados por la citada modificación a que se refiere el apartado primero, a los efectos de la elaboración y, en su caso, innovación, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la LOUA. Esta suspensión afectará también a aquellas actividades que optaran por el procedimiento de declaración responsable de actividades y servicios si es que le fuere de aplicación, al tratarse de un cambio de planeamiento, y por tanto siendo extensible a los distintos procedimientos de aplicación.

TERCERO: Acordar el inicio de los trabajos para la modificación, encomendando su redacción al Servicio de Planeamiento de esta Gerencia en colaboración con el Servicio de Inspección Urbanística.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en los tablones de anuncios municipales.

QUINTO: Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

SEXTO: Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los acuerdos adoptados para su toma de conocimiento.

Córdoba, 27 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

**Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera
Belmez (Córdoba)**

Núm. 4.247/2019

Cédula de notificación Providencia de Apremio

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente al comunero que se relaciona al margen, la notificación de la Providencia de Apremio de 7 de mayo de 2019, dictada por el Presidente de la Comunidad de Regantes del Pantano de Sierra Boyera de Belmez, por haber resultado infructuosa dicha notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente nº 2/19 seguidos en esta Recaudación Ejecutiva, donde consta la Providencia de Apremio, se publica este edicto y se le hace saber, que se le notifica la providencia de apremio contra los bienes del deudor, aplicando un recargo de apremio del veinte por ciento, por lo que el principal asciende a 11.246,07 €, el recargo de apremio a 2.249,21€, siendo el total adeudado de 13.495,28 €.

Tiene diez días el deudor desde la publicación del mismo para poder personarse en el procedimiento de recaudación, por sí o por medio de representante, para ser notificados por comparecencia y/o se les tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento de recaudación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer, conforme al artículo 177 del citado Reglamento.

Deudor:

1º. Porcinos Ibericos de Belmez S.L., CIF B-06434963, con domicilio en Cabeza del Buey, Badajoz, C/ Francisco Campo nº 2.

Primer Intento de notificación el 27.05.19

Segundo Intento de notificación el 11.07.19

Origen de la deuda, cuotas impagadas a la comunidad de Regantes hasta 30.12.18

Parcelas 63 del Polígono 14 y 208 del Polígono 15 de Belmez

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la providencia de apremio en el plazo de 15 días desde su publicación o de Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del RGR.

Conforme al artículo 48 del RGR se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario.

La cantidad apremiada devengará el interés de demora desde el día siguiente del vencimiento en periodo voluntario y se repercutirán las costas, si las hubiera en el deudor.

Recibida la notificación entre los días 1 a 15 del mes se podrá efectuar el ingreso hasta el 20 de dicho mes y si la notificación es entre el 16 al 31, hasta el 5 del mes siguiente.

En Cordoba a 25 de noviembre de 2019. El Recaudador Ejecutivo.